

**Certificado: Contestación de demanda [Rad. 2021-207] [Acción Popular Luis Alfredo Cuadros C. Bavaria & CIA S.C.A. y Mercado del Chicó S.A.S.]**

Martín A. Quiñones Mogollón &lt;mquinones@ju-legal.com&gt;

Mié 13/10/2021 4:26 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; 'Gerardo Jiménez Umbarila' &lt;gjimenez@ju-legal.com&gt;; Notificacionesluiscuadros@outlook.com &lt;Notificacionesluiscuadros@outlook.com&gt;; NOTIFICACIONES@AB-INBEV.COM &lt;NOTIFICACIONES@AB-INBEV.COM&gt;

 2 archivos adjuntos (1 MB)

Contestación de demanda [2021-207] [Con anexos].pdf; Asunto: Poder [005 2021 – 00207 00];

 \*\*\*\*Certimail: Email Certificado\*\*\*\*Este es un Email Certificado™ enviado por **Martín A. Quiñones Mogollón**.

Doctora

**Nancy Liliana Fuentes Velandia****JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Respetada,

En mi calidad de apoderado de la sociedad demandada Mercado del Chicó S.A.S., adjunto a la presente se encuentra contestación de la demanda de la referencia junto con sus anexos.

De igual forma pongo en copia a las demás partes del proceso.

Conforme a lo anterior, le solicito respetuosamente que se confirme recepción, sea agregado al proceso y se le dé el trámite que corresponda.

**MARTÍN A. QUIÑONES MOGOLLÓN**

Abogado Asociado.

**[mquinones@ju-legal.com](mailto:mquinones@ju-legal.com)****[Cel. 322-812-6468](tel:322-812-6468)****[www.ju-legal.com](http://www.ju-legal.com)****PRIVILEGIADO Y CONFIDENCIAL**

*Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o empresa(s) nombrada(s) y contiene información confidencial y/o legalmente protegida. Usted no deberá divulgar, copiar o usar esta información sin autorización previa del emisor. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.*

**PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL**

*This e-mail, including any attachments, is intended for the person(s) or company(ies) named and contains confidential information and/or legally protected. You must not disclose, copy or use this information without authorization from the sender. If you are not the intended recipient, please delete this message and notify the sender.*



Honorable  
JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

<b>Referencia:</b> Acción Popular	<b>Asunto:</b> <b>CONTESTACIÓN DE DEMANDA</b> <b><u>(Art. 57 de la Ley 472 de 1998 y 96 del C.G. del P.)</u></b>
<b>Radicado:</b> 11001310300520210020700	
<b>Demandante:</b> Luis Alfredo Cuadros	
<b>Demandado:</b> Mercado del Chicó S.A.S. y Bavaria y Cia S.C.A.	

**MARTÍN ALFONSO QUIÑONES MOGOLLÓN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de apoderado de la sociedad **MERCADO DEL CHICÓ S.A.S.** me permito contestar la demanda de acción popular interpuesta por el ciudadano Luis Alfredo Cuadros, lo anterior conforme a las siguientes:

#### I. OPORTUNIDAD

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 472 de 1998 el demandado cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda, en este entendido, atendiendo que, la demanda se tiene por notificada el 30 de septiembre de 2021, por lo tanto, el término anteriormente descrito comienza a surtirse el martes, 5 de octubre de 2021<sup>1</sup>, en este orden se cuenta hasta el 14 de octubre de 2021. Por lo anterior, el presente documento es radicado oportunamente.

#### II. IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDADO

La sociedad demandada que apodero se denomina **MERCADO DEL CHICO S.A.S.** identificada con NIT No. 901.267.857-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que fue constituida Por Documento Privado del 1 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019, con el No. 02438713 del Libro IX.

La sociedad demandada **MERCADO DEL CHICO S.A.S.** se encuentra representada legalmente por su Gerente General, Juan Camilo Ochoa Yepes, identificado con .C.C No. 98.672.494 de Bogotá D.C. y con domicilio en esta misma ciudad.

<sup>1</sup> «[...] La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.» (Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020)

### III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones de la demanda de acción colectiva promovida por el ciudadano Luis Alfredo Cuadros, lo anterior en forma genérica porque no ha habido por parte de la sociedad que apodero omisión alguna al «*cumplimiento de la ley 30 de 1986 y ley 124 de 1994 y en particular con relación a la información y publicidad de las mismas y permitir la violación de los derechos a la seguridad y salubridad públicas, los derechos de los consumidores y el desarrollo armónico e integral de los niños.*» lo anterior teniendo en cuenta que, ni siquiera se hace referencia específica a qué norma, prohibición u orden de estas leyes citadas fueron supuestamente omitidas por esta sociedad..

Ahora de forma específica se hará pronunciamiento sobre cada una de las pretensiones solicitadas por la demandante:

**Sobre la pretensión 1. – Nos oponemos a esta pretensión** por cuanto, la sociedad que apodero no ha incumplido con ninguna disposición sea de la Ley 30 de 1986 o de la Ley 124 de 1994, en este sentido, es preciso advertir que, de la lectura de dichas normas la única que notamos que se encuentra en cabeza de mi poderdante corresponde al párrafo del artículo 3 de la Ley 124 de 1994 que indica:

*«PARAGRAFO. Los establecimientos que expendan bebidas embriagantes deberán colocar en sitio visible el texto de la presente ley»*

En este sentido, resulta completamente improcedente dicha petición pues el establecimiento de comercio de mi poderdante sí cumple con tal obligación como puede notarse en las siguientes fotos en las que aparece el texto de la ley en dos lugares distintos del establecimiento de comercio:



FOTO 1: Lugar en el que se encuentra el primer aviso	FOTO 2: Acercamiento a texto del primer aviso.
--	--



FOTO 3: Lugar en el que se encuentra el aviso	FOTO 4: Acercamiento a texto del aviso.
---	---

**Sobre la pretensión 2. – No nos pronunciamos** por cuanto esta pretensión no está dirigida a la sociedad que apodero sino a la otra sociedad demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.**

**Sobre la pretensión 3. – Nos oponemos a esta pretensión,** pues, es consecuencial a la anterior y, por lo tanto, al no existir la violación que, de forma ilusoria acusa el demandante, no hay lugar a que se tome medida correccional alguna porque como se demuestra, no hay ningún yerro ni omisión, precisamente porque las «leyendas exigidas por la ley» se encuentran en el establecimiento de comercio de mi poderdante.

**Sobre la pretensión 4. – Nos oponemos a esta pretensión,** pues, es consecuencial a la anterior y, por lo tanto, al no existir la violación que, de forma ilusoria acusa el demandante, no hay lugar a que se tome medida correccional alguna porque como se demuestra, no hay ningún yerro ni omisión, precisamente porque las «leyendas exigidas por la ley» se encuentran en el establecimiento de comercio de mi poderdante.

Específicamente se indica que mi poderdante no es quien publicita dicho producto, y que sus obligaciones, respecto de la ley 124 de 1994 se limitan a lo anteriormente indicado y, por lo tanto, no se le puede extender su responsabilidad más a allá de lo que le corresponde.

**Sobre la pretensión 5. – Nos oponemos a esta pretensión**, pues, no hay lugar a condena a costas alguna porque las pretensiones de la demanda no están llamadas a prosperar porque están basadas en afirmaciones que no son ciertas y la parte que apodero por ello no podrá ser vencida en juicio; además, la forma en la que deben liquidarse las costas procesales corresponde a lo establecido en el artículo 365 del C.G. del P. y no a la forma que indicó el demandante. Igualmente, por la forma en que se solicita se denota que el demandante pretende sacar provecho económico de su acción y por lo tanto habrá que recordar que, la Ley 1425 de 2010 derogó expresamente los artículos 39 y 40 de la Ley 472 de 1998 (que regulaban la aplicación y reconocimiento de los estímulos al demandante en acciones populares).

#### IV. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

A continuación, me permito pronunciarme sobre los hechos de la demanda:

**Sobre el hecho 1. – No es cierto** que no se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 15, capítulo 15 de la Ley 124 de 1994, en primer lugar, porque dicha ley sólo tiene cinco (5) artículos y no tiene quince artículos como establece el demandante, en segundo lugar, porque respecto del artículo 3, de dicha norma, que es la única que se denota podría ser aplicable a mi poderdante sí se cumple:

El establecimiento de comercio de mi poderdante sí cumple con tal obligación como puede notarse en las siguientes fotos en las que aparece el texto de la ley en dos lugares distintos del establecimiento de comercio:

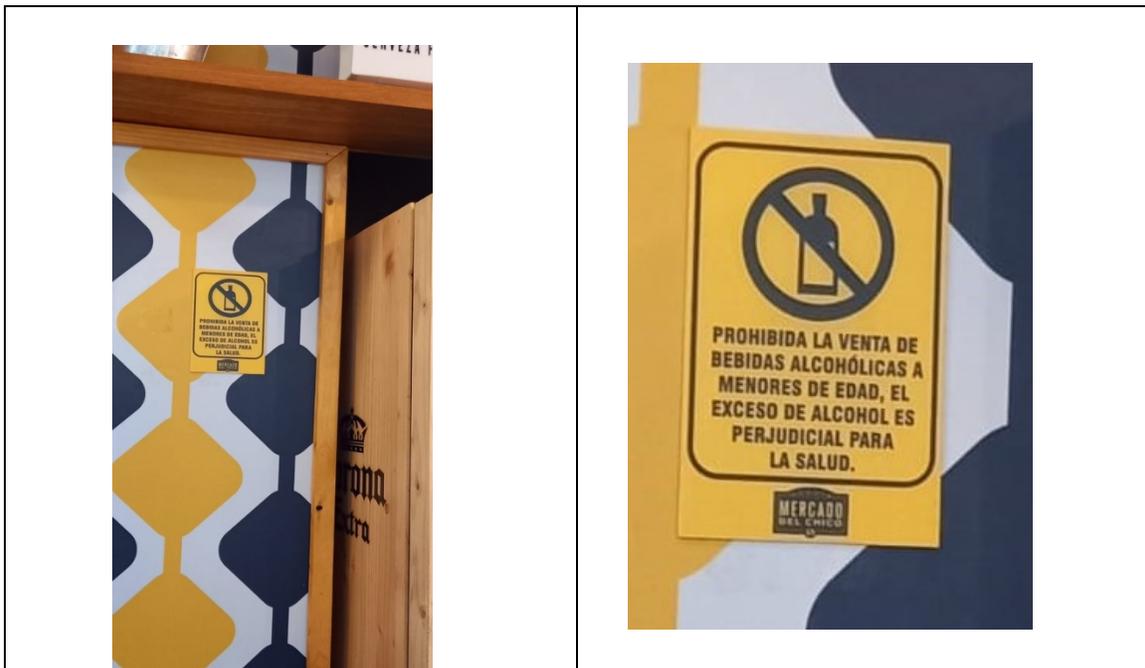


FOTO 1: Lugar en el que se encuentra el primer aviso	FOTO 2: Acercamiento a texto del primer aviso.
--	--



FOTO 3: Lugar en el que se encuentra el aviso	FOTO 4: Acercamiento a texto del aviso.
---	---

Sobre el hecho 2. – **No me consta**, es un hecho ajeno a la sociedad que apodero.

Sobre el hecho 3. – **No me consta**, es un hecho ajeno a la sociedad que apodero.

Sobre el hecho 4. – **No me consta**, es un hecho ajeno a la sociedad que apodero.

Sobre el hecho 5. – **No es cierto**, y remito a las consideraciones establecidas en la contestación al hecho 1.

Sobre el hecho 6. – **No es cierto**, y remito a las consideraciones establecidas en la contestación al hecho 1.

Sobre el hecho 7. – **No es cierto**, y remito a las consideraciones establecidas en la contestación al hecho 1. Además, no es cierto y no tienen ningún asidero que se indica que la sociedad que apodero tiene

funciones de inspección, vigilancia y control sobre materiales publicitarios pues, se reitera, la única obligación que se encuentra en cabeza de esta sociedad es aquella establecida en el parágrafo del artículo 3 de la Ley 124 de 1994, que como se demuestra son efectivamente demostradas.

**Sobre el hecho 7. – No me constan** los intereses del demandante en indicar que se ha violado una serie de normas que no son ni aplicables a la demandada ni que se han incumplido, lo que se puede observar, sobre todo de la pretensión quinta es que el demandante pretende recibir provecho económico de su improcedente acción.

## V. EXCEPCIONES

Se proponen como excepciones las siguientes:

### 5.1. Cumplimiento del Parágrafo del artículo 3 de la Ley 124 de 1994.

la sociedad que apodero no ha incumplido con ninguna disposición sea de la Ley 30 de 1986 o de la Ley 124 de 1994, en este sentido, es preciso advertir que, de la lectura de dichas normas la única que notamos que se encuentra en cabeza de mi poderdante corresponde al parágrafo del artículo 3 de la Ley 124 de 1994 que indica:

*«PARAGRAFO. Los establecimientos que expendan bebidas embriagantes deberán colocar en sitio visible el texto de la presente ley»*

En este sentido, resulta completamente improcedente dicha petición pues el establecimiento de comercio de mi poderdante sí cumple con tal obligación como puede notarse en las siguientes fotos en las que aparece el texto de la ley en dos lugares distintos del establecimiento de comercio:



<b>FOTO 1:</b> Lugar en el que se encuentra el primer aviso	<b>FOTO 2:</b> Acercamiento a texto del primer aviso.
	
<b>FOTO 3:</b> Lugar en el que se encuentra el aviso	<b>FOTO 4:</b> Acercamiento a texto del aviso.

En conclusión, mi poderdante ha incumplido de forma irrestricta con sus obligaciones respecto de la Ley 124 de 1994.

## 5.2. Mercado del Chicó S.A.S. no es responsable de la publicidad de la Cerveza Corona

De la lectura de la demanda de acción popular interpuesta, se denota que el demandante no hace referencia específica sobre en que consiste la supuesta violación normativa que acusa, pero, parece que pretende achacarle a la sociedad que apodero la responsabilidad respecto de un producto del cual no es productora y sobre la cual (la publicidad) no tiene control ni incidencia alguna.

En este sentido, sólo se le puede exigir a la sociedad que apodero el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden de conformidad con la Ley 124 de 1994, que no es otra cosa que el Parágrafo de su artículo 3, que como se ha descrito en apartados anteriores es cabalmente cumplido por la sociedad que apodero.

Además, se reitera que, sobre la publicidad de un producto la responsable es la productora y distribuidora de este más no el establecimiento de comercio en el que dicha publicidad es exhibida, frente al que la única obligación es la de indicar el texto de la ley en su lugar, que como se demostró se hace dos veces en dicho establecimiento de comercio.

### **5.3. Temeridad y Mala fe**

La presente demanda está sustentada en la mala fe y en la temeridad del demandante pues, con una serie de fotos cuyo ángulo se encuentra manipulado pretende achacar responsabilidades por la inexistente violación de normas, sin mostrar los lugares en los que las enseñas que exige se encuentran, porque como se demuestra en el presente escrito, lo cual demuestra la evidente improcedencia de sus pretensiones y que sus intenciones es causar daño de mala fe y con una acción completamente temeraria.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 79 del C.G. del P. se debe presumir que existe mala fe y temeridad en la presente acción y por lo tanto se solicita respetuosamente que se impongan las sanciones pertinentes del caso.

### **5.4. Genérica**

Se solicita respetuosamente a su despacho que tenga por probada cualquier excepción que resulte probada en el desarrollo del proceso.

## **VI. PRUEBAS**

Se solicita respetuosamente a su despacho que tenga que decrete y agregue al expediente las siguientes pruebas:

### **6.1. Documentales**

Adjunto a la presente se aportan las siguientes pruebas documentales:

- Copias de fotos del establecimiento de comercio tomadas el 13 de octubre de 2021, en el que se puede notar las leyendas de la Ley 124 de 1994.

### **6.2. Inspección judicial**

- En el caso que las fotografías adjuntas no sean suficientes, se solicita respetuosamente a su despacho que, de conformidad con el artículo 236 del C.G. del P. para la verificación de los hechos materia del proceso, se solicita respetuosamente la inspección judicial del establecimiento de comercio ubicado en la Cl 90 No. 16-56 de Bogotá D.C.

## **VII. ANEXOS**

Se allegan como anexos del presente escrito los siguientes:

7.1. Los documentos enlistados en el apartado de pruebas documentales del numeral anterior.

7.2. Copia de mensaje de datos mediante el cual desde la dirección de correo electrónico de la sociedad **MERCADO DEL CHICÓ S.A.S.** (ovizcaino@hitosurbanos.com) se me otorga poder para actuar en el presente proceso de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

7.3. Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad **MERCADO DEL CHICÓ S.A.S.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

#### **VIII. NOTIFICACIONES**

La sociedad que apodero **MERCADO DEL CHICÓ S.A.S.** puede ser notificada en la Cr 19 A N. 84 72 de Bogotá D.C. y en la dirección de correo electrónico: [ovizcaino@hitosurbanos.com](mailto:ovizcaino@hitosurbanos.com).

El suscrito apoderado puede ser notificado en la Calle 93 # 12-14 Oficina 504 de Bogotá D.C. y en la dirección de correo electrónico: [mquinones@ju-legal.com](mailto:mquinones@ju-legal.com).

Cordialmente,



**MARTÍN ALFONSO QUIÑONES MOGOLLÓN**  
C.C. 1.032.464.069 de Bogotá D.C.  
T.P. 287.230 del C.S. de la J.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de junio de 2021 Hora: 12:46:20

Recibo No. AA21997700

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2199770088F9A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: MERCADO DEL CHICO S.A.S  
Nit: 901.267.857-1 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03088492  
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 2019  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 90 N° 16-56  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: ovizcaino@hitosurbanos.com  
Teléfono comercial 1: 4320777  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 19 B No. 83 49 P 5  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: ovizcaino@hitosurbanos.com  
Teléfono para notificación 1: 4320777  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de junio de 2021 Hora: 12:46:20

Recibo No. AA21997700

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2199770088F9A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. sin num del 1 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019, con el No. 02438713 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MERCADO DEL CHICO S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal el de invertir, desarrollar, construir, promover, administrar, operar mercados gastronómicos y otros espacios comerciales, distribución de licores, refrescos, alquilar, conceder, arrendar espacios comerciales para toda índole de negocios y servicios, realizar eventos, venta de publicidad, parqueo de carros, valet parking, operación de franquicias de terceros al interior del mercado, otorgar franquicias del mercado tanto nacional como internacional, y cualquiera otra actividad inherente a los mercados. En desarrollo de su objeto social, podrá ejecutar todas las actividades conexas, complementarias, en especial las siguientes: 1. Desarrollar todas las actividades propias de todo tipo de mercados. 2. Construcción de mercados, dentro y fuera del territorio nacional, con sujeción a las leyes de la República. 3. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas y complementarias. 4. Celebrar toda clase de contratos de fiducia y encargos fiduciarios. 5. Participar como asociado, socio o accionista en empresas relacionadas con el objeto social, que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social. 6. Impulsar actividades

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de junio de 2021 Hora: 12:46:20

Recibo No. AA21997700

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2199770088F9A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. 7. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones. 8. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal. 9. Para la realización de su objeto principal, la compañía podrá establecer y explotar establecimientos para la prestación de servicios, servir de agente comercial o comisionista en actividades afines con el objeto social; comprar, vender, explotar, transformar, distribuir toda clase de materiales e insumos para el ramo, invertir sus fondos disponibles en toda clase de bienes inmuebles, adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes inmuebles o muebles necesarios para su objeto comercial, realizar activa o pasivamente, toda clase de operaciones lícitas sobre diversas modalidades de títulos valores y demás documentos civiles comerciales, públicos y privados. 10. Recibir a título de mutuo con o sin intereses, toda clase de créditos y recibir cualquier clase de garantías, así como representar sociedades nacionales o extranjeras en el país. 11. De la misma forma todas las actividades que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales, bien sea en el territorio nacional o en el extranjero de acuerdo con las leyes nacionales vigentes. Parágrafo: Prohibición. La compañía no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni dar sus bienes en hipoteca o prenda para respaldarlas, salvo autorización previa y expresa, debidamente sustentada, de la Asamblea General de Accionistas.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$10.000.000,00  
No. de acciones : 10.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$10.000.000,00  
No. de acciones : 10.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de junio de 2021 Hora: 12:46:20

Recibo No. AA21997700

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2199770088F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$10.000.000,00  
No. de acciones : 10.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo del Gerente General, una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un (1) suplente y asumirá el cargo de subgerente, designados ambos por la Asamblea General de Accionistas, prorrogables indefinidamente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, con las restricciones previstas en los presentes estatutos. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, dentro de las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos. El representante legal y su suplente no tendrán limitaciones para la celebración de actos o contratos por la naturaleza y/o cuantía de los mismos. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los Estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a su suplente, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier tipo de garantía de sus obligaciones personales o de terceros. Representante legal suplente. - El subgerente, podrá actuar en ausencia temporal o absoluta del representante legal. Quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de junio de 2021 Hora: 12:46:20

Recibo No. AA21997700

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2199770088F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por lo tanto, se entenderá que podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. sin num del 1 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 02438713 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Ochoa Yepes Juan Camilo	C.C. No. 000000098672494
Subgerente	Garcia Duque Jorge Eutimio	C.C. No. 000000098545773

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado No. SINNUM de Representante Legal del 3 de febrero de 2020, inscrito el 14 de febrero de 2020 bajo el número 02553269 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HITOS URBANOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 1.) Actividades de Arquitectura e Ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, de conformidad con el código 7110 de la clasificación del CIIU. 2.) Actividades inmobiliarias realizadas con bienes Propios o arrendados, de conformidad con el código 6810 de la clasificación del CIIU, y entre otras actividades la construcción de edificios residenciales de conformidad con el código 4111 de la clasificación del CIIU, y la construcción de edificios no residenciales de conformidad con el código 4112 de la clasificación del CIIU.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 29 de junio de 2021 Hora: 12:46:20**

Recibo No. AA21997700

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2199770088F9A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.  
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2020-02-03

**\*\* Aclaración de Grupo Empresarial \*\***

Se aclara la Situación de Control y grupo empresarial inscrita el 14 de Febrero de 2020 bajo el número 02553267 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad HITOS URBANOS S.A.S (matriz) comunica que ejerce Situación de Control y que configura grupo empresarial sobre las sociedades: ESPACIO VITAL HU S A S, ASSEMBLER CONSORCIO INMOBILIARIO SAS, MERCADO DEL CHICO S.A.S, PASSIO SAS Y BASIM S.A.S (SUBORDINADAS)

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6810  
Actividad secundaria Código CIIU: 7020  
Otras actividades Código CIIU: 5630, 5619

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de junio de 2021 Hora: 12:46:20

Recibo No. AA21997700

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2199770088F9A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: MERCADO DEL CHICO BAR CORONA LOCAL 109  
Matrícula No.: 03354171  
Fecha de matrícula: 17 de marzo de 2021  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 90 No. 16 - 56 Local 109  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MERCADO DEL CHICO BARRA HEINEKEN LOCAL 119  
Matrícula No.: 03354187  
Fecha de matrícula: 17 de marzo de 2021  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 90 No. 16 - 56 Local 119  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MERCADO DEL CHICO TROLLEY BAR LOCAL 104  
Matrícula No.: 03354205  
Fecha de matrícula: 17 de marzo de 2021  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 90 No. 16 - 56 Local 104  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MERCADO DEL CHICO - ARTE CULINARIO  
Matrícula No.: 03368464  
Fecha de matrícula: 20 de abril de 2021  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 90 16 56  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MERCADO DEL CHICO FAST & HEALTHY LOCAL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de junio de 2021 Hora: 12:46:20

Recibo No. AA21997700

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2199770088F9A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

	101
Matrícula No.:	03368605
Fecha de matrícula:	20 de abril de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 90 No. 16 - 56 Local 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	MERCADO DEL CHICO WINE AND SPIRIT LOCAL 206
Matrícula No.:	03368625
Fecha de matrícula:	20 de abril de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 90 No. 16 - 56 Local 206
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.569.748

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6810

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de junio de 2021 Hora: 12:46:20

Recibo No. AA21997700

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2199770088F9A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de marzo de 2019.  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 14 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 29 de junio de 2021 Hora: 12:46:20**

Recibo No. AA21997700

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2199770088F9A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





**PROHIBIDA LA VENTA DE  
BEBIDAS ALCOHÓLICAS A  
MENORES DE EDAD, EL  
EXCESO DE ALCOHOL ES  
PERJUDICIAL PARA  
LA SALUD.**

**MERCADO  
DEL CHICO**



**PROHIBIDA LA VENTA DE  
BEBIDAS ALCOHÓLICAS A  
MENORES DE EDAD, EL  
EXCESO DE ALCOHOL ES  
PERJUDICIAL PARA  
LA SALUD.**

**MERCADO  
DEL CHICO**



**PROHIBIDA LA VENTA DE  
BEBIDAS ALCOHÓLICAS A  
MENORES DE EDAD, EL  
EXCESO DE ALCOHOL ES  
PERJUDICIAL PARA  
LA SALUD.**

**MERCADO  
DEL CHICO**

ERVEZA P



PROHIBIDA LA VENTA DE  
BEBIDAS ALCOHÓLICAS A  
MENORES DE EDAD, EL  
EXCESO DE ALCOHOL ES  
PERJUDICIAL PARA  
LA SALUD.

MERCADO  
DEL CRICO

Pilsener  
Extra